

# República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS  
(4146).

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2022.

## PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6

VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO

FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO NIT. 805.012.921-0

REPRESENTADA POR JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ 12.137.329

CONSTRUESPACIOS S.A.S NIT. 900.718.985-7

REPRESENTADA POR ALIX CANON LAMILLA 1.075.212.554

COMPRADOR(A)(ES): SERGIO ALEJANDRO LOPEZ PEREZ 74.084.678

CODIGO DE LA NOTARIA 410010001

## ESPECIFICACION

## VALOR DEL ACTO

COMPRAVENTA \$135.000.000

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SIN CUANTIA

PROTOCOLIZACION CERTIFICADO TECNICO DE OCUPACION SIN CUANTIA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 200-275938.

CEDULA CATASTRAL: 000200000111530000000000 (INVOLUCRADO).

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 46 SUR NÚMERO 33-178 - CASA

13 MANZANA C - CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA II.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA - HUILA.

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, A los **SEIS**  
**(06)** DIAS del mes de **DICIEMBRE** del año Dos Mil Veintidós, **(2022)**, al Despacho de

la Notaría Primera del Círculo de Neiva, cuyo Notario Titular en ejercicio es el Doctor **LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO.**

Comparecieron quienes dijeron ser, a. **JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía número **12.137.329** expedida en Neiva, quien obra en nombre y en representación de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, con **NIT. 800.155.413-6**, entidad de Servicios Financieros, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, legalmente constituida mediante escritura pública número **1376** del **19 de FEBRERO de 1992**, otorgada en la Notaría Décima de Cali, distinguida con la matrícula mercantil número **01908951** del **30 de JUNIO de 2009**, autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante **RESOLUCION No. 1017 del 19 de MARZO de 1992**, en su condición de Apoderado Especial, en virtud del poder especial otorgado por el Representante Legal **ALEJANDRO SALAMANCA PULIDO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número **1.010.196.834** expedida en Bogotá D.C, de cuya vigencia y términos se hace plenamente responsable, documento que se adjunta para su protocolización, todo lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal, documentos que se adjuntan para su protocolización, sociedad fiduciaria que en el presente acto obra única y exclusivamente como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, con **NIT. 805.012.921-0**, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMISO TRADENTE.**

b. **ALIX CAÑON LAMILLA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía número **1.075.212.554** expedida en Neiva, quien obra en nombre y en representación de **CONSTRUESPACIOS S.A.S.**, con **NIT. 900.718.985-7**, sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Neiva (H), legalmente constituida mediante Acta de fecha 01 de Abril de 2014 de la Asamblea Constitutiva, inscrita el **04 de ABRIL de 2014**, bajo el número **37867** del libro **IX** en la Cámara de Comercio del Huila, en virtud del poder especial otorgado por el Representante Legal **DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva (H), identificado con cedula de ciudadanía número **12.131.272** expedida en Neiva, de

# República de Colombia

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Hoja No 2.

cuya vigencia y términos se hace plenamente responsable, documento que se adjunta para su protocolización, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento que se adjunta para su protocolización, responsable de desarrollo del “CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO”, quien se denominará **EL VENDEDOR Y/O FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.

c. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ PEREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía número **74.084.678** expedida en Sogamoso, estado civil **CASADO CON LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que mediante documento privado de fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se celebró entre YEJIEL S.A.S. en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE, CONTRUESPACIOS S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE** y **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA**, el **CONTRATO DE FIDUCIA** mercantil de administración inmobiliaria constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**.

**SEGUNDO:** A través de la escritura pública número 2363 de fecha seis (6) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Neiva, fue transferido a título de adición a fiducia mercantil el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria matriz número **200-275800** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**TERCERO:** Que el **CONTRATO DE FIDUCIA** Mercantil de Administración Inmobiliaria constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, cuenta con el siguiente objeto:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** En virtud de la celebración del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMNISTRACIÓN INMOBILIARIA**, se

CAROLINA ZERVO VARGAS  
Notaria Escargada

constituye el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VALLE SAN REMO**, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual **LA FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO** adelantará las siguientes actividades:

1. Recibir del **FIDEICOMITENTE APORTANTE** y de **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, los bienes fideicomitidos.
2. Entregue a título de comodato precario, la tenencia del inmueble al **FIDEICOMITENTE PROMOTOR**.
3. Mantener la titularidad jurídica del inmueble y de las unidades de vivienda, junto con las mejoras e incrementos que se realicen a los mismos.
4. Recibir y administrar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
5. Entre tanto se destinan los recursos a la realización de los giros que instruya por escrito el **FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, mantenerlos invertidos en el Fondo Abierto acción uno administrado por **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**
6. Efectuar con cargo exclusivo a los **RECURSOS**, los giros que instruya el **FIDEICOMITENTE PROMOTOR** a favor de quien este indique en su instrucción, previo visto bueno del interventor.
7. Permitir a **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** desarrollador el proyecto por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y administrativa.
8. Transferir como vocera del fideicomiso las unidades de vivienda a los adquirentes, de acuerdo a las instrucciones que por escrito imparta el **FIDEICOMITENTE PROMOTOR**.
9. Coadyuvar al **FIDEICOMITENTE PROMOTOR** en el trámite de devolución del IVA por la Adquisición de Materiales de Construcción para Vivienda de Interés Social.
10. Restituir a favor del **FIDEICOMITENTE APORTANTE** o del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, según corresponda, los bienes fideicomitidos que queden en el **FIDEICOMISO** al momento de su liquidación, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.”

**CUARTO:** En desarrollo y ejecución del Proyecto inmobiliario, ni **ACCIÓN** ni el **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, actuaron en calidad de constructores, ni

# República de Colombia



Hoja No 3.

interventores, ni desarrolladores del mismo, ni tampoco responderán por las obligaciones del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, quien fue el único y exclusivamente responsable de la ejecución y desarrollo del proyecto.

**QUINTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, posee(n) la condición de tal(es) en virtud de la suscripción de la promesa de compraventa celebrada con el **FIDEICOMITENTE PROMOTOR** del **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO** respecto de la(s) unidad(es) que es(son) objeto de transferencia de dominio a título de Compraventa, que se legaliza por este instrumento en virtud del cual y en su cumplimiento el **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, por instrucción del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR** procede a transferir el dominio de los inmuebles sobre los cuales recae el presente público instrumento. Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar la Transferencia de Dominio que a Título de Compraventa que se contiene en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERO. OBJETO:** Que por medio de la presente escritura pública **EL FIDEICOMISO TRADENTE** transfiere en venta a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

**CASA 13 MANZANA C**, ubicado en la **CALLE 46 SUR NÚMERO 33-178 - CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA II**, en la **VEREDA EL CAGUAN**, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, con área construida de **NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (92.83 M<sup>2</sup>)** y área privada de **OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (83.37 M<sup>2</sup>)**, determinado por los siguientes linderos:

Del punto 291 al 290 con una distancia de 6 mt colinda con vía interna del conjunto, del punto 290 al 303 con una distancia de 11 mt colinda con lote 12, del punto 303 al 302 con una distancia de 6 mt colinda con lote 40, del punto 302 al 291 con una distancia de 11 mt colinda con lote 14.

**CAROLINA DUEÑAS VARGAS**  
Notaria Encajada

11-04-22 PO010281871  
25-08-22 PC064602089

THOMAS SPED S. SONS.  
7K0F5U1594XGL

**ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION:** Casa unifamiliar de dos pisos, que incluye un cupo de parqueadero y distribuida así:

**PRIMER PISO:** Sala - comedor, cocina, patio de ropa, baño social, una habitación y espacio para estudio, antejardín.

**SEGUNDO PISO:** Dos (2) habitaciones, una auxiliar y una principal con un espacio para closet y con baño privado, un baño auxiliar, espacios debidamente ventilados e iluminados, placa sobre la habitación del primer piso proyección para la cuarta habitación con reforzamiento estructural.

**COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 0.33%.**

**MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 200-275938.**

**CEDULA CATASTRAL: 00020000001115300000000000 (INVOLUCRADO).**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El inmueble se transfiere con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende no solo el(los) Inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

**PARAGRAFO SEGUNDO. CUERPO CIERTO:** No obstante, la mención de área, cabida y linderos, este inmueble se transfiere como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia como cuerpo cierto no exonera de responsabilidad a **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** al respecto, ni implica renuncia a los derechos o facultades de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

**PARAGRAFO CUARTO:** La transferencia se hace completamente a paz y salvo por concepto de servicios públicos. Igualmente, el inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de expensas comunes ordinarias y extraordinarias de administración. El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberá(n) ser cancelados por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. La Empresa Prestadora del Servicio

# República de Colombia



Hoja No 4.

Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico.

**PARÁGRAFO QUINTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, conoce(n) y acepta(n) las especificaciones de construcción y de acabados de las unidades transferidas, las zonas comunes y las dependencias que le entregan **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**.

**PARAGRAFO SEXTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, manifiesta(n) que identificó(aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficialia, arquitectónica y de propiedad horizontal del (los) inmueble(s) objeto de este contrato y del edificio al cual pertenecen, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. Las dimensiones de muros, vanos, closet, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados. Las ilustraciones presentadas en los planos correspondientes a el edificio y zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto, se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significan en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados del (los) inmueble(s) objeto de contrato.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Las partes del presente instrumento, reconocen y aceptan que el único y exclusivamente responsable por el desarrollo y ejecución del proyecto inmobiliario fue **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, quien tiene a su cargo las obligaciones inherentes a la del enajenador de vivienda, exonerando de forma expresa a **ACCIÓN y/o EL FIDEICOMISO** por cualquier responsabilidad que de ello se pueda derivar.

**PARÁGRAFO OCTAVO. ENAJENADOR DE VIVIENDA NUEVA:** Para todos los

efectos de este contrato, se entiende como Enajenador de Vivienda Nueva única y exclusivamente al **FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, quien responderá por todas las obligaciones que en calidad de Constructor y Enajenador impone la ley. Se tendrán por estas las obligaciones que emanen del periodo de amparo patrimonial, así como todas las garantías legalmente requeridas en los términos de la Ley 1480 de 2011 y Ley 1796 de 2016, además de aquellas específicamente establecidas este contrato.

**SEGUNDO. LINDEROS GENERALES:** El CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA II, ubicado en la URBANIZACIÓN “CIUDADELA MESOPOTAMIA”, sector urbano de la Inspección EL CAGUÁN, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, el cual se encuentra construido sobre un lote de terreno denominado **LOTE SUPERMANZANA 04**, el cual cuenta con un área de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (35.786.76 M<sup>2</sup>)**, determinado por los siguientes linderos:

Se parte del punto 15 en dirección noroccidental a una distancia de 85.90 metros hasta el punto 18E lindando con el parque de ciudad 1, se continua en la misma dirección a una distancia de 66.96 metros hasta el punto 18D lindando con el parque de ciudad 1, se continua en la misma dirección a una distancia de 22.85 metros hasta el punto 18C lindando con el parque de ciudad 1, se continua en dirección norte a una distancia de 12.81 metros hasta el punto 18B lindando con el parque de ciudad 1, se continua en la misma dirección a una distancia de 29.16 metros hasta el punto 18A lindando con el área de afectación 2, se gira en dirección nororiente a una distancia de 98.21 metros hasta el punto AQ lindando con la super manzana 5, se continua en la misma dirección a una distancia de 25.62 metros hasta el punto AP lindando con la calle acceso 3, se continua en la misma dirección a una distancia de 73.46 metros hasta el punto AO lindando con la calle acceso 3, se gira en dirección suroriental a una distancia de 7.72 metros hasta el punto AN lindando con la carrera 40, se continua en la misma dirección a una distancia de 160.32 metros hasta el punto 17 lindando con la carrera 40, se gira en dirección suroccidente a una distancia de 6.94 metros hasta el punto 16 lindando con la calle 48 sur, se continua en la misma dirección a una distancia de 164.52 metros hasta el punto de partida 15 lindando con la calle 48 Sur.

# República de Colombia



Hoja No 5.

**TERCERO. PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA II,** se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 675 del 03 de Agosto de 2001, mediante escritura pública número 915 del 07 de JULIO de 2020, aclarada mediante escritura pública número 996 del 17 de JULIO de 2020, otorgadas en la Notaría Primera de Neiva, inscritas al folio de matrícula inmobiliaria número 200-275938 en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga (n) a cumplir y respetar, como a contribuir a las expensas correspondientes, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

**PARAGRAFO PRIMERO:** **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, manifiesta(n) que respetará(n) el reglamento de propiedad horizontal al que se sometió el (los) Inmueble(s) objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y que se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento. Las expensas comunes estarán a cargo del **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, a partir de la fecha de esta escritura o de sus causahabientes a cualquier título, al igual que las normas de convivencia contenidas en la citada reglamentación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA II** o en sus modificaciones, aclaraciones o reformas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EL (LOS) COMPRADOR(ES)**, autoriza(n) irrevocable e incondicionalmente al **FIDEICOMITENTE PROMOTOR y/o FIDEICOMITENTE**, o a las personas que este señale a permitir la utilización de zonas comunes externas o internas de Conjunto, para desarrollar las respectivas obras hasta la finalización total de la construcción y a permitirle el libre acceso tanto a la Sala de Ventas y/o casa o apartamento modelo para la labor de ventas y publicidad del inmueble que conforma el gran proyecto.

TGes  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificando los documentos del archivo notarial  
PC010281869

PC064602087

CAROLINA DIERO VARGAS  
Notaria Encargada

11-04-22 PC010281869  
25-08-22 PC064602087

R1SF0000000000000000000000000000  
THOMAS GRIER & SONS  
THOMAS GRIER & SONS

**CUARTO. TRADICIÓN:** a. En mayor extensión por transferencia a título de Adición a Fiducia Mercantil realizada por la Sociedad YEJIEL S.A.S, con NIT 900.588.750-4, mediante escritura pública número 2363 del 06 de DICIEMBRE de 2019, otorgada en la Notaria Primera de Neiva, luego fue solemnizada mediante Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número 915 del 07 de JULIO de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Neiva, aclarada mediante escritura pública número 996 del 17 de JULIO de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Neiva, inscritas al folio de matrícula inmobiliaria número 200-275938 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

b. Que con fundamento en la Licencia de construcción contenida en la Licencia No. 20-271 del 08 de Septiembre de 2017, modificada mediante Licencia No. 306 del 12 de Diciembre de 2019 y aclarada mediante Resolución No. 335 del 30 de Diciembre de 2019; Licencia 10-429 del 08 de Diciembre de 2016, actos administrativos expedidos por la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, debidamente notificados y ejecutoriados, mediante la cual se concedió licencia de construcción para el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA I-II y III**, la **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, procedió a suscribir la escritura pública número 915 del 07 de JULIO de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Neiva, aclarada mediante escritura pública número 996 del 17 de JULIO de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Neiva, mediante la que constituyó el urbanismo sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria matriz número 200-275800 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

c. La construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA I, II, y III**, por levantarla a cargo y responsabilidad de la sociedad **CONSTRUESPACIOS S.A.S**, en su condición de **FIDEICOMITENTE PROMOTOR** del **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, con sus recursos, los aportes efectuados por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

**PARÁGRAFO:** **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, no es ni constructor, ni interventor, ni gerente

# República de Colombia



Hoja No 6.

del proyecto o responsable por los aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y en consecuencia no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR** del proyecto, por la ejecución del mismo, así como de cualquier obligación y/o responsabilidad que surja de este, de acuerdo con lo previsto en el **CONTRATO DE FIDUCIA** mercantil originario del patrimonio autónomo.

**QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado para el(los) inmueble(s) vendido(s) es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)** de los cual **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha cancelado de la siguiente forma:

a. la suma de **SEITE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.180.000)**, girados por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR**, que incluye de manera global los ahorros obligatorios, cesantías, intereses de los aportes e intereses de las cesantías, registrados en la cuenta individual de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, en su categoría de **SUBINTENDENTE DE LA POLICIA NACIONAL**, que se encuentra en la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR**. La anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la entidad y será cancelada siempre y cuando los recursos comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como comprador.

b. la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$52.063.604,03)**, girados por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR**, que incluye de manera global los ahorros obligatorios, cesantías, intereses de los aportes e intereses de las cesantías, registrados en la cuenta individual de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, en su categoría de **SUBINTENDENTE DE LA POLICIA NACIONAL**, que se encuentra en la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR**. La anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la entidad y será cancelada siempre y cuando los recursos comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual

**CAROLINA DUERO VARGAS**  
Notaria Electrónica

11-04-22 P0010281868

25-08-22 PC064602086

N17269586BV

THOMAS GRIES & SONS

del afiliado como comprador.

c. La suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$21.756.395,97)**, la cual fue cancelada con recursos propios y que el **EL FIDEICOMISO TRADENTE** manifiesta haber recibido a su entera satisfacción.

d. la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000)**, por concepto de subsidio de vivienda otorgado por el gobierno nacional a través de la **CAJA HONOR (CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA)** en la categoría de **SUBINTENDENTE DE LA POLICIA NACIONAL**, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago, acompañada de la escritura pública de venta registrada. Las anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como comprador, por lo cual éste autoriza desde ya a que el subsidio a que hace referencia la presente cláusula sea entregado al **FIDEICOMISO** previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El afiliado comprador autoriza desde ya a la CAJA, con la suscripción de la presente escritura pública, para efectuar la distribución y compromiso con destino al pago de los valores que por concepto de ahorros, cesantías, intereses, compensación y subsidio se registren en su cuenta individual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, la forma de pago, las partes renuncian al ejercicio de la acción emanada de la condición resolutoria derivada de la forma de pago de este contrato.

**PARAGRAFO TERCERO:** En cumplimiento del Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 61 de la ley 2010 del 2019, las partes declaran bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que el precio de la venta incluida en la presente escritura pública es real y no ha

# República de Colombia



Hoja No. 7.

sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.

2. No existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autorizan a la Notaría, para que haga entrega de las copias del presente instrumento al **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, GERENTE Y PROMOTOR**, con el fin que este una vez le cancelen los derechos de registro, realice la mencionada diligencia.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), autoriza(n) al **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, GERENTE Y PROMOTOR** para que una vez tenga en su poder las copias del presente instrumento, este o sus delegados, realicen la diligencia de registro de la misma, previo pago de los derechos correspondientes por parte de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pago que será efectuado al momento de la firma del presente contrato de acuerdo a los medios de pago establecidos en la orden de escrituración.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El control de los ingresos a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO** de los dineros mencionados en la presente cláusula, es de exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR** en su condición de responsable del Proyecto, siendo de cargo de **LA FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO** el ejercicio de las acciones correspondientes una vez se lo soliciten EL **FIDEICOMITENTE**.

**SEXTO. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:** El(los) Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA I, II y III**, del cual forma parte el inmueble objeto de venta aplica para **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)**, en los términos de las Leyes 9<sup>a</sup> de 1.989, 49 de 1.990, 3<sup>a</sup> de 1.991, 388 de 1.997 y 812 de 2003 y las demás normas que las adicionen, desarrolleen y reformen.

CAROLINA D'ELVIO VARGAS  
Notaria Encargada

11-04-22 PO010281867  
25-08-22 PC064602085

T4 XZP5201706  
THOMAS GRIES & SONS

**SEPTIMO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR,** manifiesta que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por la presente escritura pública no ha(n) sido enajenado(s) o transferido(s) por acto anterior al presente, ni arrendado(s) por escritura pública, ni dado(s) en anticresis, usufructo, uso o habitación, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y limitaciones de dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s).

---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Según lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA** constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO, EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, quedó obligado al saneamiento por evicción del terreno donde se levanta el Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA I, II y III**. Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, queda obligado en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

---

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

---

**OCTAVO. SERVICIOS PÚBLICOS SERVICIOS PÚBLICOS:** El inmueble objeto de la transferencia cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, gas, y energía eléctrica, y en su ejecución se cumplieron todas las normas exigidas por parte de las autoridades municipales.

---

**PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y a la reglamentación de esta norma contenida en el Artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997 y en las normas que regulan la prestación de servicio

# República de Colombia



Hoja No 8.

de energía, correrá por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el costo de la conexión del servicio de energía de la vivienda adquirida por esta escritura. En el evento en que **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, del **FIDEICOMISO** haya efectuado algún abono a la Empresa de Energía Eléctrica por este concepto, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obligará a desembolsar dicha suma a favor de **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** del citado **FIDEICOMISO**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que las empresas de servicios públicos cobraren algún reajuste, éste será a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Igualmente, a partir de la fecha de la presente escritura pública o de la entrega material del inmueble, lo que primero ocurra, será(n) de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, las cuotas de administración relativas al inmueble.

**PARAGRAFO TERCERO:** El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberá(n) ser cancelados por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. La Empresa Prestadora del Servicio Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico.

**PARAGRAFO CUARTO:** Salvo culpa o negligencia, **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** del **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO** no será responsable de las demoras en que puedan suceder las Empresas Distritales o Municipales en las instalaciones y en el mantenimiento de los servicios de agua, energía, gas y teléfono.

**PARÁGRAFO QUINTO:** **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora fiduciaria del **FIDEICOMISO** ni como Sociedad Fiduciaria, asume ninguna responsabilidad por la demora en la conexión de los servicios públicos, por depender ésta de las respectivas entidades públicas, y corresponder su diligenciamiento a **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, quien no asume responsabilidad por dicha demora a menos que la misma se hubiere generado por negligencia o culpa de su parte.

TGeS  
P0010281866

P0064602084

CAROLINA DUERO VARGAS  
Notaria Enviada

11-04-22 P0010281866  
25-08-22 P0064602084

THOMAS GRIES & EDINS  
ATOS DRAFTING  
THOMAS GRIES & EDINS

**NOVENO. GARANTÍAS:** En el acta de entrega y recibo de los inmuebles, se establecerán los mismos términos y condiciones establecidos en esta escritura, dentro de los cuales **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** atenderá por garantía los eventuales reclamos y/o reparaciones. Los términos se contarán a partir de la fecha de entrega de los inmuebles.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** no responderá por daño o deterioro ocasionados por modificaciones, reformas y/o reparaciones que realice(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en las unidades privadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El deterioro normal y los daños causados por el mal uso de los bienes inmuebles, acabados, materiales y demás elementos y bienes muebles serán responsabilidad del comprador.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Es entendido que **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** y/o **EL FIDEICOMITENTE** entregará la construcción de los inmuebles con las especificaciones ofrecidos en el proyecto, pero podrá modificarlos, sustituirlos y/o reemplazarlos en todo o en parte por acabados similares y de igual o superior calidad, cuando no le fuere posible instalar los inicialmente ofrecidos ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, escasez o mejor oferta en el mercado de productos similares.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En razón a las diferencias que se puedan originar entre los lotes de fabricación de los materiales para acabados, **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** y/o **EL FIDEICOMITENTE** no garantizará la exactitud en los tonos de cerámicas, pintura y madera para las reparaciones que deba realizar, caso en el cual se utilizarán materiales de especificaciones similares.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En ningún caso los términos de garantía podrán exceder a un (1) año.

**PARÁGRAFO SEXTO:** **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** y/o **EL**

# República de Colombia



Hoja No 9.

**FIDEICOMITENTE** responderá conforme a la ley civil por la calidad de los materiales utilizados en la obra, por las fallas de la construcción, y por los daños que se originen por asentamiento del conjunto por el término de un año y cederá las garantías otorgadas por los fabricantes de equipos como bombas, calentadores, estufas etc. En los términos ofrecidos por el fabricante o proveedor.

**DECIMO. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR,** declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones ya sean del orden nacional, departamental, municipal o distrital hasta la fecha de la presente escritura pública.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, en cumplimiento de lo reglado por el Artículo 116 de la Ley 9 de 1989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del inmueble que se transiere por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del paz y salvo necesario para el otorgamiento de la misma.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** A partir de la fecha de la presente escritura **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, asumirá(n) todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

**DECIMO PRIMERO. ENTREGA:** De conformidad con las definiciones del **CONTRATO DE FIDUCIA** del FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO, **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** del citado FIDEICOMISO hará entrega real y material del inmueble transferido a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el dia acordado entre el **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, sin

**CAROLINA DUERO VARGAS**  
Notaria Especializada

11-04-22 PO010281865  
25-08-22 PC064602083

THOMAS GREG & SONS  
C.P. 110-110-110-110-110  
Thomas Greg & Sons

exceder los 30 días hábiles después de firmada la presente Escritura Pública. La entrega se realizará mediante Acta suscrita por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** del **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**. En el Acta de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar.

---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de entrega aquí pactada **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.

---

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** del **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO** hará entrega real y material de los bienes comunes de uso y goce general que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

---

**PARÁGRAFO TERCERO:** A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de esta escritura serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** del **FIDEICOMISO**, por el término que establece la ley (artículos 1923 y 2060 numeral 3 del Código Civil y artículo 953 y ss del Código de Comercio).

---

**PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante el término convenido para la entrega, **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, no es urbanizador, gerente, promotor, veedor, ni participa de manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo de la entrega y las obligaciones que se derivan de ella, esta obligación corresponde única y exclusivamente a **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR**, quien queda exonerado de toda responsabilidad por la no entrega del inmueble transferido en la fecha pactada, en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, o por demora en la instalación de los servicios públicos de energía, acueducto o alcantarillado, por la empresa respectiva, sin que medie culpa o negligencia de su parte.

# República de Colombia



Hoja No. 10.

**DECIMO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR del FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, radicó los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, según consta en la certificación emitida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006 y que se anexa para su protocolización.

**DECIMO TERCERO. COSTOS:** Los costos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de compraventa que por esta escritura pública se celebra, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR del FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, por partes iguales; los correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto de transferencia, serán en su totalidad a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

**PARÁGRAFO:** La obligación de registrar la presente transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, será del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR**.

**CAROLINA DUERO VARGAS**  
Notaria Encargada

**DECIMO CUARTO:** Las partes manifiestan que por el presente público instrumento, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, adquiere el cien por ciento (100%) de la propiedad del (de los) inmueble(s) y que este documento constituye el total acuerdo de las obligaciones adquiridas por las partes, dejando sin efectos cualquier documento anterior firmado sobre el (los) inmueble(s) objeto de esta transferencia.

**DECIMO QUINTO. PATRIMONIO DE FAMILIA:** Manifiesta **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** que el Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO ETAPA I, II y III**, del cual forma parte el inmueble objeto de venta aplica para **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)**, en los términos de las Leyes 9<sup>a</sup> de 1989, 49 de 1990, 3<sup>a</sup>

de 1991, 388 de 1997, 812 de 2003, el decreto reglamentario 2.190 del 12 de junio de 2009, el Decreto 2080 del 9 de junio de 2010 y demás normas que las adicionen, desarrolleen y reformen; así mismo, el plan del cual hace parte este inmueble, tiene carácter de Elegibilidad en la aplicación del Artículo 2 numeral 2.8 Decreto 2190 de dos mil nueve (2.009), la elegibilidad de proyectos para adquisición de vivienda nueva construcción en sitio propio y mejoramiento se entenderá dada por la licencia de construcción y urbanismo y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), modificado por el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997), cuando a ello hubiere lugar. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9<sup>a</sup> de 1.989 modificado por el artículo 38 de y la Ley 3<sup>a</sup> de 1.991, **EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre la unidad de vivienda que adquiere(n) mediante este contrato, plenamente descrita y alinderada en la cláusula primera de este mismo instrumento público, "A favor suyo, y de los hijos que llegare a tener en un futuro," patrimonio que se regirá para todos los efectos legales por las citadas normas.

---

**DECIMO SEXTO:** Declaran irrevocablemente los comparecientes que **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE PROYECTO VALLE DE SAN REMO**, con la transferencia del derecho real de dominio que se está realizando a través de la presente escritura pública, la efectúa en cumplimiento de la instrucción impartida por "**EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR y/o EL FIDEICOMITENTE**", al mencionado **FIDEICOMISO**.

---

**DECIMO SEPTIMO:** Manifestaciones de "**EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR y/o EL FIDEICOMITENTE** manifiesta que se obliga a: a) Salir al saneamiento de lo vendido en la forma establecida en este contrato. b) Responder ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por la construcción del proyecto, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales, por la entrega material del(es) inmueble(s) y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias de "**EL FIDEICOMITENTE - PROMOTOR y/o**

# República de Colombia



Hoja No 11.

**FIDEICOMITENTE**". c) Entregar (el) los inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuestos y contribuciones por beneficio general, por servicios públicos y cuotas de administración de la copropiedad, causadas antes de la fecha de la entrega real y material del(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. d) Cumplir con todas las obligaciones a su cargo como **FIDEICOMITENTE PROMOTOR** y/o **FIDEICOMITENTE**, así como las consignadas en este instrumento, o sea, que acepta especialmente la responsabilidad que le asiste en cuanto a defectos en la construcción y manifiesta que responderá directamente por ellos y que, en todo caso, sustituirá económica, procesal y extraprocesalmente a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** en su propio nombre y como vocera y administradora del al **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO** y en el evento de ser requerido(a)s por los conceptos antedichos. e) Saldrá en defensa de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, del **FIDEICOMISO** por cualquier tipo de responsabilidad que se les quiera endilgar en forma conjunta, separada o solidaria por los términos del presente acto, ya que éstos corresponden a la realidad y han sido verificados por él. f) **EL VENDEDOR Y/O FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** mantendrá indemne a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su propio nombre y como vocera del referido **FIDEICOMISO** por las actuaciones, trámites, gestiones, acciones u omisiones que se han surtido desde la celebración y durante la ejecución, del **CONTRATO DE FIDUCIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** o cualquier tercero facultado o no para tales fines. g) **FIDEICOMITENTE**: Declara a paz y salvo a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como sociedad fiduciaria y como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**, por todo concepto relacionado con la celebración y ejecución de los contratos de fiducia mercantil que originaron la constitución del referido **FIDEICOMISO**, y por la transferencia que por este instrumento se realiza.

**DECIMO OCTAVO:** Manifestaciones de "EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)", y manifiesta que: a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que acepta(n) recibir los inmuebles mediante acta en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes de acuerdo con los Reglamentos de

Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la fecha y forma de pago y de entrega pactada sobre el inmueble. c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal del **PROYECTO VALLE DE SAN REMO**, así como a sus reformas y/o modificaciones, al igual que sus causahabientes a cualquier título. d) Que adeuda(n) a **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR o FIDEICOMITENTE** las sumas que por concepto del saldo del precio de los inmuebles que por esta escritura se le vende, y que aparecen señaladas en la cláusula del precio, y que se obliga(n) a pagar en la forma expresada. e) Que manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que los dineros utilizados para pagar el precio de los inmuebles, son producto de actividades lícitas. f) Acepta(n) la presente escritura y la venta que por ella se le hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción; g) Declara(n) conocer el reglamento de propiedad horizontal correspondiente al **PROYECTO VALLE DE SAN REMO** y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen; h) Suscribe(n) el presente contrato de compraventa bajo el entendido de que ni **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO** participaron en el desarrollo del proyecto denominado **PROYECTO VALLE DE SAN REMO** propiedad horizontal ni como constructor, ni como interventor, ni de manera alguna; ni en la viabilidad jurídica y financiera del mismo. Así mismo, en el entendido de que las obligaciones derivadas del desarrollo del proyecto, principalmente la construcción y entrega material del inmueble objeto de esta compraventa no corresponden a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, ni al **FIDEICOMISO**. Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a **LA FIDUCIARIA** o al **FIDEICOMISO** por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores. i) Declaramos Irrevocablemente nosotros "**EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**" que el **FIDEICOMITENTE PROMOTOR o FIDEICOMITENTE** con este instrumento público cumple con la totalidad del contrato de promesa de compraventa que suscribimos, al igual, que todas las modificaciones que se hicieron de ésta, también, declaramos tener en forma cierta e indiscutible los términos aquí plasmados. j) Declara(n) a paz y salvo por todo concepto a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** como sociedad Fiduciaria y como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado el **FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO**. En

# República de Colombia



Hoja No 12.

consecuencia, renuncio(amos) a cualquier acción contra **EL FIDEICOMISO** y/o **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**, por lo tanto, cualquier reclamación que pretenda(mos) realizar deberá ser dirigida en contra del **FIDEICOMITENTE PROMOTOR** o **FIDEICOMITENTE**.

**DECIMO NOVENO. PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN:** Que el inmueble que vende no se encuentra afectado a vivienda familiar y que el mismo en la actualidad no ha enajenado el 51% de los coeficientes de copropiedad y por tanto no ha entregado los bienes y/o las áreas comunes a la administración del Conjunto a fin de dar cumplimiento al artículo 52 de la ley 675 del 2001, razón por la cual no presenta certificación de esta administración y no se han causado expensas por este concepto, por tanto entrega el inmueble a paz y salvo por todo concepto y no se protocoliza copia del reglamento de propiedad horizontal de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 2106 del 22 de noviembre del 2019.

**VIGESIMO: EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR o FIDEICOMITENTE** adjunta Certificación Técnica de Ocupación que exige el Decreto 945 del 05 de junio de 2017 y la ley 1796 del 13 de Julio de 2016.

Presente, **SERGIO ALEJANDRO LOPEZ PEREZ**, de las condiciones civiles y personales ya enunciadas, quien(es) comparece(n) como **COMPRADOR(A)(ES)**, y obrando en la(s) calidad(es) señalada(s), y manifestó:

- Que acepta esta escritura en las proporciones señaladas y en especial, la transferencia que ella contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentran sometido el inmueble que adquiere; así mismo se obliga al pago de las cuotas de Administración que correspondan a prorrata del inmueble objeto de la transferencia en proporción a los porcentajes de copropiedad señalados en el reglamento de copropiedad a partir de la entrega del inmueble.
- OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR:** Por adquirirse la vivienda mediante

**CAROLINA DIERO VARGAS**  
Notaria Encargada

THOMAS GRAB & SONS  
11-04-22 PC010281862  
PC069181323  
19-10-22 PC069181323  
HUMANIZAR EN 1  
THOMAS GRAB & SONS  
THOMAS GRAB & SONS

concesión de un Subsidio otorgado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR**, con destinación específica para la adquisición de la misma, el comprador se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere en el término de dos (2) años, contados a partir del registro de la presente escritura, así como no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, definidas por el reglamento de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR**. El subsidio de vivienda será restituible a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR** cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda antes de los dos (2) años desde la fecha de su asignación, caso en el cual la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA - CAJA HONOR** está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor, como lo establece los Artículos 2.6.2 1.1.1.16, del Decreto 1070 de 2015 y Circular No. 351 del 31 de Mayo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y que manifiestan:

**“TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA:** El beneficiario del subsidio para vivienda se obliga a no transferir el dominio de la solución de vivienda antes de haber transcurrido dos (2) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico de la Caja fundamentado en razones de fuerza mayor”. (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

**“RESTITUCION DEL SUBSIDIO:** Cuando de conformidad con las normas que rigen la materia haya lugar a la restitución del subsidio para vivienda por parte de un afiliado, este deberá restituirse a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC, registrado entre la fecha de recibo de subsidio y la de restitución, en un término de tres (3) meses, contados a partir de la solicitud de reintegro”. (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

---

**DECLARACIONES JURAMENTADAS SOBRE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996.**

# República de Colombia



Hoja No. 13.

Indagado(a) **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, manifestó que el (los) inmueble(s) que transfiere **NO ESTA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.**

Indagado(a)s **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** sobre su estado civil manifiesta(n) que es **CASADO CON LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, con la señora **LINA VERONICA CALDERON VANEGAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía número **1.075.221.925 expedida en Neiva**, y declara además que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y declara que **SI CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble que por éste instrumento adquiere, descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera de este mismo instrumento público.

Previa indagación a los comparecientes, el inmueble **SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** por voluntad expresa y conjunta de los cónyuges, manifestada en tal sentido.

## HASTA AQUÍ LA MINUTA

**NOTA. LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ DE CONFORMIDAD CON LA MINUTA PRESENTADA ANTE ESTA NOTARIA POR SUS OTORGANTES A QUIENES LES FUE PRESENTADA PARA SU ESTUDIO Y QUIENES AL LEERLA APROBARON SU CONTENIDO POR LO CUAL PROCEDIERON A OTORGARLA CON SU FIRMA Y POSTERIORMENTE FUE AUTORIZADA POR EL NOTARIO.**

**Se le agregan los comprobantes fiscales correspondientes cuyo texto es el del siguiente tenor:**

- Certificados de paz y salvos por concepto de predial unificado y valorización del predio inscrito en el catastro vigente bajo el número **000200000111530000000000** expedido por la Secretaría de Hacienda de Neiva (H), de fecha 10 de Febrero de 2022 y con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022, en el cual consta que el referido inmueble tiene un avalúo de **\$9.771.000.**
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía correspondientes.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **CONSTRUESPACIOS S.A.S.**
- Poder especial otorgado a **JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ**.
- Rut de **PATRIMONIO AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA**.
- Certificado técnico de ocupación.
- Permiso para enajenar.
- Poder especial otorgado a **ALIX CAÑON LAMILLA**.

**DATOS PERSONALES.** De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, Régimen General de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaria se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaria al momento del otorgamiento del presente instrumento público, conociendo que dicho sistema de control implementado tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y a la eficacia de los negocios jurídicos celebrados, para lo cual los comparecientes autorizan al Notario Primero del Círculo de Neiva, el tratamiento de los datos personales que proporcionen, si son datos de terceros, declaran que tienen el poder suficiente para otorgar esta autorización. Los datos personales podrán ser recolectados, almacenados, clasificados, actualizados, usados, suprimidos, transmitidos o transferidos, para el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los notarios, la prestación de los servicios notariales de acuerdo con el Estatuto del Notariado (Decreto 960 de 1970) y demás regulación jurídica vigente; para las demás finalidades que establezca la ley para el caso específico; y las establecidas en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Notario, disponibles en [www.notaria1neiva.com.co](http://www.notaria1neiva.com.co). Son derechos de los titulares de datos personales: conocer, actualizar, y rectificar sus datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

# República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Hoja No. 14.

**ADVERTENCIA.** El notario deja constancia que a los otorgantes se les advirtió sobre el contenido del texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, y que conocen sus consecuencias. Así mismo se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (I) (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por el mismo (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el registro competente dentro del término de dos (2) meses siguientes a partir de la fecha de su otorgamiento (Art. 232 Ley 223 de 1995 y 14 del Decreto 650 de 1996), la aprueban y firman conmigo el suscrito Notario que lo autorizo y doy fe a los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento el notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.

El anterior instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: PO010281873, PO010281872, PO010281871, PO010281870, PO010281869, PO010281868, PO010281867, PO010281866, PO010281865, PO010281864, PO010281863, PO010281862, PO010281861, PO008714805.

De la cual doy fe.

**DERECHOS NOTARIALES:** 312.764, IVA, 144.564, FONDO, 16150, SUPER, 16150

Resolución 755 del 26 de Enero de 2022.

La presente escritura fue autorizada para otorgarse en diferentes momentos Art. 9 Decreto 2148/1983.

COMPROVENTA 523/ YINETH.

LOS OTORGANTES,

JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ

EN REPRESENTACION DE ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A Y QUIEN OBRA  
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO.

ALIX CAÑON LAMILLA

EN REPRESENTACION DE CONSTRUESPACIOS S.A.S.

Firmada fuera del despacho notarial; Decreto 2148 de 1983, Artículo 12

SERGIO ALEJANDRO LOPEZ PEREZ

C.C. No. 74.084.678

Estado Civil: Casado

Dirección y Domicilio: Cr 39 sur # 30A -44 T. 1 Ap 402

Teléfono: 320 392 20 31

Actividad Económica: Policía

Email: sergiom-lopez@correo.policia.gov.co

EL NOTARIO,

LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO





ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
NIT: 891180003-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 473145

ALCALDIA DE NEIVA

Concepto: VALORIZACION

Fecha Exp.: 10/02/2022

Cédula: 805012991

Nombre: PATRIMONIO AUTONOMOS ACCION PRODUCTARIA

Dirección: Smz 4

Valido Hasta: 31/12/2022

Cédula Catastral: 000200000011153000000000

Avaluo: \$9.771.000,00  
Terreno: 3 H.  
M2

Area Construida: 0 M2



(415)77099600050068020805012921(3900)000473145(96)10220210

P.E. TESORERO

- |                |   |                                     |  |
|----------------|---|-------------------------------------|--|
| Expedido Para: | <input checked="" type="checkbox"/> Escritura | <input type="checkbox"/> Sucesión   | <input type="checkbox"/> Hipoteca          |
|                | <input type="checkbox"/> Venta                | <input type="checkbox"/> Desembolso | <input type="checkbox"/> Trámites Embajada |
|                | <input type="checkbox"/> Otro                 |                                     | <input type="checkbox"/> Dación en Pago    |



ACCION  
SOCIETAD FIDUCIARIA

SEÑORES  
NOTARIA PRIMERA DE NEIVA  
E.S.D

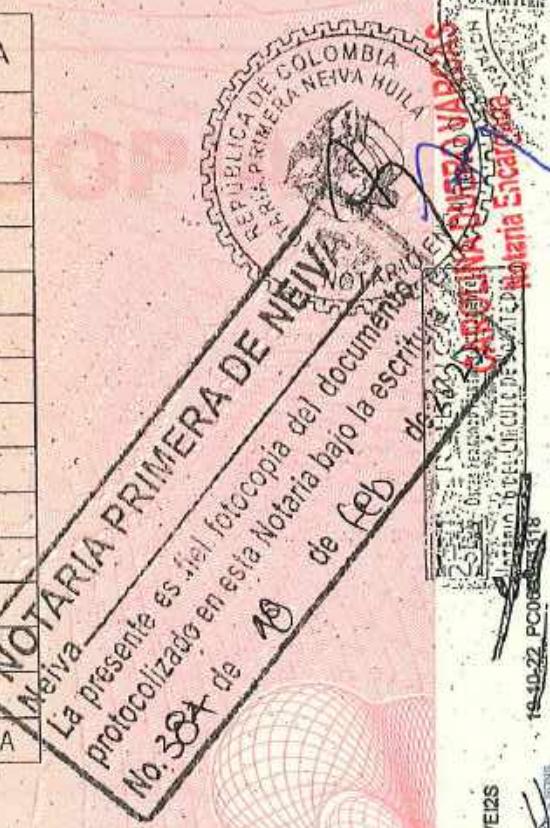
REFERENCIA: PODER ESPECIAL-- Suscripción de escrituras públicas de transferencia de dominio a título de compraventa - FA-4832 FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO

ALEJANDRO SALAMANCA PULIDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.196.834 de Bogotá D.C., quien en el presente acto obra en su calidad de representante legal de la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte el 7 de julio de 2009 bajo el número 01310468 del libro IX, matrícula mercantil de 01908951 del 30 de junio de 2009, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1992, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia copia de las cuales se adjuntan; sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO, por lo tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos que conforman este patrimonio autónomo, identificado con NIT. 805.012.921-0, por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a el señor JUAN CARLOS ARTUNDUAGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.137.329, para que en nombre de dicho patrimonio autónomo suscriba las escrituras públicas que contengan la transferencia de dominio a título de compraventa sobre los inmuebles que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO: Conjunto Residencial Valle de San Remo

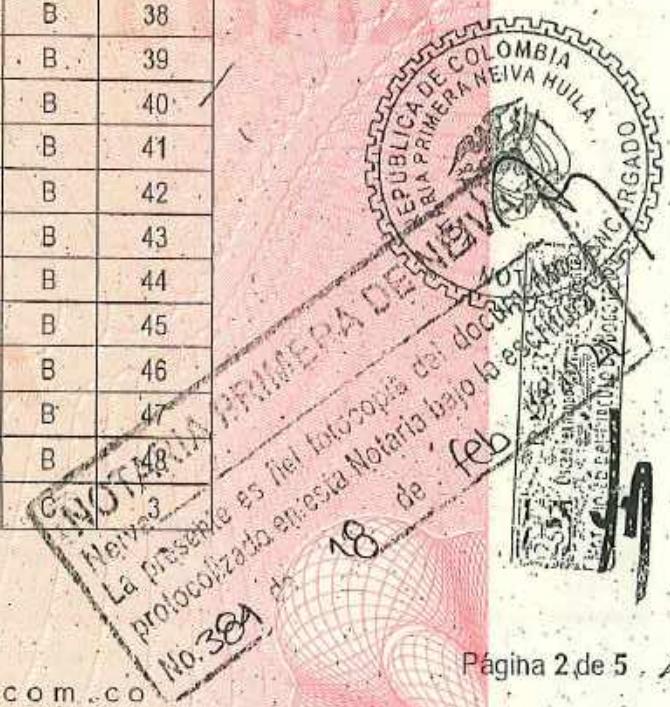
DIRECCIÓN: Calle 46 SUR # 33-178 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila

Nº	MATRICULA INMOBILIARIA	MZ	CASA
1	200-275878	A	1
2	200-275879	A	2
3	200-275880	A	3
4	200-275881	A	4
5	200-275882	A	5
6	200-275883	A	6
7	200-275884	A	7
8	200-275885	A	8
9	200-275886	A	9
10	200-275887	A	10
11	200-275888	A	11
12	200-275889	A	12
13	200-275890	A	13
14	200-275891	A	14
15	200-275892	A	14-A




**ACCION  
FIDUCIARIA**

16	200-275893	A	15
17	200-275894	B	2
18	200-275895	B	3
19	200-275896	B	4
20	200-275897	B	5
21	200-275898	B	6
22	200-275899	B	7
23	200-275900	B	8
24	200-275901	B	9
25	200-275902	B	10
26	200-275903	B	11
27	200-275904	B	12
28	200-275905	B	13
29	200-275906	B	14
30	200-275907	B	15
31	200-275908	B	16
32	200-275909	B	17
33	200-275910	B	18
34	200-275911	B	32
35	200-275912	B	33
36	200-275913	B	34
37	200-275914	B	35
38	200-275915	B	36
39	200-275916	B	37
40	200-275917	B	38
41	200-275918	B	39
42	200-275919	B	40
43	200-275920	B	41
44	200-275921	B	42
45	200-275922	B	43
46	200-275923	B	44
47	200-275924	B	45
48	200-275925	B	46
49	200-275926	B	47
50	200-275927	B	48
51	200-275928	C	3



# República de Colombia

Documento notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificadas o documentos del archivo notarial

P.D. 17-22

52	200-275929	C	4
53	200-275930	C	5
54	200-275931	C	6
55	200-275932	C	7
56	200-275933	C	8
57	200-275934	C	9
58	200-275935	C	10
59	200-275936	C	11
60	200-275937	C	12
61	200-275938	C	13
62	200-275939	C	14
63	200-275940	C	15
64	200-275941	C	16
65	200-275942	C	17
66	200-275943	C	18
67	200-275944	C	30
68	200-275945	C	31
69	200-275946	C	32
70	200-275947	C	33
71	200-275948	C	34
72	200-275949	C	35
73	200-275950	C	36
74	200-275951	C	37
75	200-275952	C	38
76	200-275953	C	39
77	200-275954	C	40
78	200-275955	C	41
79	200-275956	C	42
80	200-275957	C	43
81	200-275958	C	44
82	200-275959	C	45
83	200-275960	D	2
84	200-275961	D	3
85	200-275962	D	4
86	200-275963	D	5
87	200-275964	D	6



ACCION  
SFIDUCIARIA



18-10-22 PC069181317

88	200-275965	D	7
89	200-275966	D	8
90	200-275967	D	9
91	200-275968	D	10
92	200-275969	D	11
93	200-275970	D	12
94	200-275971	D	13
95	200-275972	D	14
96	200-275973	D	15
97	200-275974	D	16
98	200-275975	D	28
99	200-275976	D	29
100	200-275977	D	30
101	200-275978	D	31
102	200-275979	D	32
103	200-275980	D	33
104	200-275981	D	34
105	200-275982	D	35
106	200-275983	D	36
107	200-275984	D	37
108	200-275985	D	38
109	200-275986	D	39
110	200-275987	D	40
111	200-275988	D	41
112	200-275989	D	42

El apoderado queda facultado para suscribir la mencionada escritura pública conforme a la minuta apropiada relacionada en el anexo 1, dentro del cual únicamente podrán modificar lo concerniente a:

1. Los datos de identificación del adquirente.
2. Los datos de identificación del inmueble junto con sus linderos, conforme al cuadro anterior.
3. La cláusula del precio y forma de pago.

Del mismo modo, el apoderado queda facultado para suscribir las escrituras aclaratorias necesarias en los términos y condiciones arriba citadas.

A su vez, faculta a mi apoderado para que realice la declaración ordenada por la Ley 2010 del 10 de junio de 2019, en los términos que se indican a continuación:





POU.177.22

"EL (LA LOS) OTORGANTE(S) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento:

1) Que el precio incluido en la presente escritura de venta es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.

2) Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, manifiesta (n) que el precio del(s) acto(s) incluido(s) en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La notaría advierte que, en el caso de existir pactos privados, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de Impuestos para lo de su competencia y sin detrimentos de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción".

Finalmente, el apoderado conoce, entiende y acepta que no podrá suscribir ninguna escritura pública sin que previamente haya sido digitalizada al correo [lily.florezr@accion.com.co](mailto:lily.florezr@accion.com.co) y se hubiese aprobado por parte de Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

Cordialmente,

Acepto,

ALEJANDRO SALAMANCA PULIDO  
C.C. No. 1.010.196.834 de Bogotá D.C.  
Representante Legal de  
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
Actuando como vocera y administradora del  
FIDEICOMISO VALLE DE SAN REMO  
NIT. 805.012.921-0

JUAN CARLOS ARTUNDUÁGA  
C.C. No. 12.137.329

PC069181316

19-10-22 PUEBLO DE NEIVA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9750801

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintiseis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GILBERTO ALEJANDRO SALAMANCA PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1010196834 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-----Firma autógrafa -----



n0m8qv9k49mo  
04/04/2022 - 16:38:27



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER DIRIGIDO A LA NOTARÍA 01 DE NEIVA - I.M.I.No. 200-275878  
firmado por el compareciente.

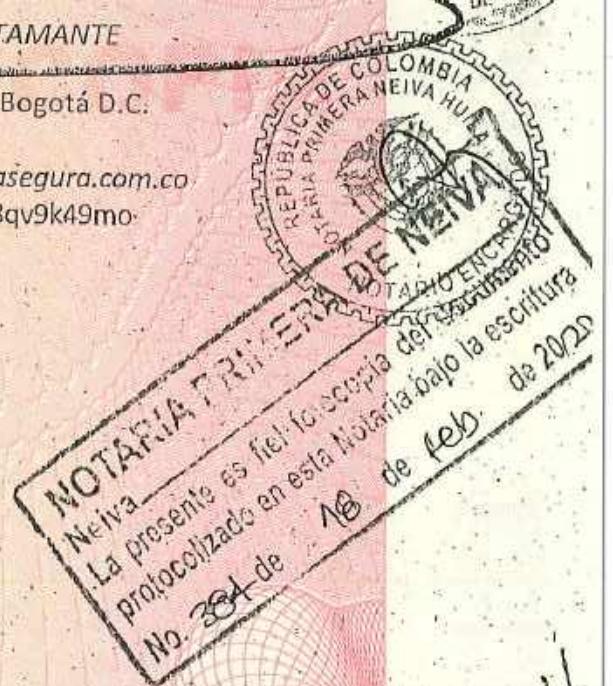


ÓSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE

Notario Veintiseis (26) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: n0m8qv9k49mo



Acta 1

SI COMO DÍA 16 DE JULIO DEL AÑO 2020  
EN LA NOTARÍA PRIMERA DE NEIVA, SE FIRMA EL  
PODER ESPECIAL PARA FIRMAR LAS  
ESCRITURAS QUE PERFECCIONEN LA ENAJENACIÓN SOBRE LOS  
BIENES QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO  
RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO II ETAPA,  
PROPIEDAD HORIZONTAL.

F. D. 1639120118269

CONSTRUESPACIOS

Señor:

NOTARÍA PRIMERO DEL CÍRCULO DE NEIVA.

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS QUE PERFECCIONEN LA ENAJENACIÓN SOBRE LOS BIENES QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL.

DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.131.272 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUESPACIOS S.A.S., identificada con el NIT. 900.718.985-7, Sociedad legalmente constituida mediante documento privado del primero (01) de abril de dos mil catorce (2014), registrado el cuatro (04) de abril de dos mil catorce (2014) bajo el número 37867, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva (H), por medio del presente documento confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE a ALIX CAÑÓN LAMILLA, mayor de edad vecina y residente en Neiva, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.212.554 expedida en Neiva, de estado civil soltera, para que en nombre y representación de la sociedad CONSTRUESPACIOS S.A.S celebre contrato(s) y/o promesa(s) de compraventa y firme las correspondientes escrituras que perfeccíen la enajenación sobre los bienes que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 46 SUR No. 33-178 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, identificado con la cédula catastral de mayor extensión 41001-00-02-0011-0004-000, determinados por la cabida y linderos contenidos en la escritura pública número siete (07) de julio de 2020 de la Notaría Primera de Neiva, y cuyas matrículas inmobiliarias son:

PC069181315

CAROLINA DUERO VARGAS  
Notaria Primera de Neiva

Carrera 2W No. 25G , 10 Barrio Los Andaque, Neiva, Colombia  
Celulares 310 6993478 / 300 7650718 Neiva-Huila. Página 3 de 14

EOPP184R3

19-10-22 PC069181315

CONSTRUCES PACIOSA

LISTA DE PLACAS REMOVIDAS DE LA PLACA INMOBILIARIA			
200-275879	200-275913	200-275947	200-275981
200-275880	200-275914	200-275948	200-275982
200-275881	200-275915	200-275949	200-275983
200-275882	200-275916	200-275950	200-275984
200-275883	200-275917	200-275951	200-275985
200-275884	200-275918	200-275952	200-275986
200-275885	200-275919	200-275953	200-275987
200-275886	200-275920	200-275954	200-275988
200-275887	200-275921	200-275955	200-275989
200-275888	200-275922	200-275956	200-275878
200-275889	200-275923	200-275957	
200-275890	200-275924	200-275958	
200-275891	200-275925	200-275959	
200-275892	200-275926	200-275960	
200-275893	200-275927	200-275961	
200-275894	200-275928	200-275962	
200-275895	200-275929	200-275963	
200-275896	200-275930	200-275964	
200-275897	200-275931	200-275965	
200-275898	200-275932	200-275966	
200-275899	200-275933	200-275967	
200-275900	200-275934	200-275968	
200-275901	200-275935	200-275969	
200-275902	200-275936	200-275970	
200-275903	200-275937	200-275971	
200-275904	200-275938	200-275972	
200-275905	200-275939	200-275973	
200-275906	200-275940	200-275974	
200-275907	200-275941	200-275975	
200-275908	200-275942	200-275976	
200-275909	200-275943	200-275977	
200-275910	200-275944	200-275978	
200-275911	200-275945	200-275979	
200-275912	200-275946	200-275980	

Carrera 2W No. 25G - 10 Barrio Los Andaque, Teléfono 8043544  
Celulares 310 6993478 / 300-7650718 Neiva-Huila. Página 4 de 14



Mi apoderada queda facultada para que en nombre y representación de la persona jurídica, suscriba las respectivas escrituras públicas de compraventa, sus aclaraciones y correcciones si fuere el caso; para suscribir el contrato de promesa de compraventa, para suscribir otro si en caso de ser necesario; para aclarar nomenclatura, para aclarar cédula catastral, para aclarar ubicación de los inmuebles, pactar precio y forma de pago, actas de comparecencia, firmar los recibos correspondientes y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente mandato y para que en ningún momento queden sin representación.

Otorgo poder,

DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ  
Representante Legal Construespacios S.A.S.  
Nit. No. 900.718.985-7

Acepto,

ALIX CAÑON LAMILLA.  
C.C. No. 1.075.212-5214 NEIVA.



CAROLINA DUERO VARGAS  
Notaria Ejecutada



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

7559600  
10/12/2021

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en CARRERA 2 W NUMERO 25 G-10, compareció: DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12131272, presentó el documento dirigido a NOTARIA PRIMERA NEIVA - HUILA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



- - - - Firma autógrafa - - -

e3mrnjo9dzkx  
10/12/2021 - 10:35:53

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CAROLINA DUERO VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: e3mrnjo9dzkx





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

## RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ADJUNTAR AL TITULAR DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

De conformidad con el artículo 105 del Decreto Ley 0019 de 2012, el cual modificó el contenido del artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos que se relacionan en el presente formato, se entenderá que estos han sido debidamente radicados.

Importante: 1. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días siguientes a la presente radicación. 2. Estos documentos estarán a disposición de los futuros adquirentes de los planes de vivienda en las instalaciones de esta dependencia, con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición. 3. Cualquier modificación de estos documentos deberá ser informada a esta dependencia, radicando el correspondiente documento dentro de los quince días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes. 4. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarse de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrila o aclare, sin perjuicio de la ejecución de acciones de carácter administrativo y policial que se puedan adelantar. 5. Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación del dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse autorización al Departamento Administrativo de Planeación Municipal. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078 de 1987).

## Información del solicitante:

1. Nombre de la Persona o Razón Social: <b>CONSTRUESESPAÑAS S.A.S</b>	2. Identificación (C.C., C.E. o NIT): <b>900.718.985-7</b>
3. Representante Legal de la persona jurídica: <b>DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ</b>	4. Identificación (C.C., C.E. o NIT) del Representante legal de la persona jurídica: <b>12.131.272 N</b>
5. Dirección para notificación: <b>CALLEJA 2W NO 256-10</b>	6. Correo electrónico para notificación: <b>gerencia@proyecto21.com.co</b>
	7. Teléfono: <b>8643544</b>

## Información del proyecto de vivienda:

8. Nombre del Proyecto de Vivienda: <b>CONSUMO RESIDENCIAL VALLE DE SAN REPIO</b>	9. Número y tipo de Viviendas (Aptos, Casas, y/o Lotes) <b>289</b>	10. Viviendas, distribuidas en (Marque con una X la que corresponda a su proyecto): <input type="checkbox"/> VIP 1 Vivienda de Interés Prioritario Tipo 1, precio < o = a 50 smlmv <input type="checkbox"/> VIP 2 Vivienda de Interés Prioritario Tipo 2, precio > a 50 smlmv y < o = a 70 smlmv <input checked="" type="checkbox"/> VIS - Vivienda de Interés Social, precio > a 70 smlmv y < o = 135 smlmv <input type="checkbox"/> VIVIENDA de precio mayor a 135 smlmv	11. Etapa(s), Bloque(s), Torre(s), Interior(es), etc. <b>ETAPAS 1 - 2 - 3</b>
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): <b>CALLE 46 SUR NO 33-178</b>	12. Colonna No. <b>2</b>	13. UGL. <b>289 PUNA 003 24-MOTOCICLETAS 15-QUINTAS</b>	14. BLOQUE, TORRE, INTERIOR, ETC. <b>CUBRIDA - SEGURO</b>
16. Altura Máxima del Proyecto (en número de pisos) <b>2</b>	17. Número de Estacionamientos, garajes o parqueaderos (especificar si son sencillos o dobles): <b>289 PUNA 003 24-MOTOCICLETAS 15-QUINTAS</b>		
18. Licencia de Urbanismo (DD/MM/AAAA) <b>10-429 22-12-2016</b>	19.1. Fecha de expedición (DD/MM/AAAA) <b>20-271 08-09-2017</b>	18.2. Fecha de ejecutoria (DD/MM/AAAA) <b>23-12-2016</b>	19.3. Autoridad que lo expidió <b>CORPORACIONES COLOMBIANAS</b>
20. Área del Lote utilizado para el proyecto de vivienda (M2) <b>35.786,86 M2</b>	21. Área total de construcción, según licita (M2) <b>25.063,96 M2</b>	22. Área a construir según Bloque(s), Bloque(s), Torre(s), Interior(es), etc. objeto de radicación (M2) <b>25.063,96 M2</b>	



## SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL

23. Cédula(s) Catastral(es) del terreno objeto del proyecto de vivienda.

00-02-0011-0004-000

24. Matrícula(s) Inmobiliaria(s) del terreno objeto del proyecto de vivienda.

200-259333

## Radicación de documentos del proyecto de vivienda:

Que en las calidades antes expresadas, y con el fin de dar cabal cumplimiento a la obligación prevista en el Decreto Ley 0019 de 2012, por medio del presente acto radico la siguiente documentación:		Control de radicación: Marque con una X si: (Columnas para el uso exclusivo del funcionario encargado de la recepción de los documentos por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal)		
		<input checked="" type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> No radicó	Folios
a.	Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes.	<input checked="" type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> No radicó	Folios
b.	Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, o fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.	<input checked="" type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> No radicó	Folios
c.	El presupuesto financiero del proyecto, debidamente firmado	<input checked="" type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> No radicó	Folios
d.	Fotocopia Escritura área de cesión con el certificado de libertad y trasmisión	<input checked="" type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> Radicó	
e.	Licencia(s) urbanística(s) respectiva(s), salvo que se trate del sistema de preventas:			Folios
e.1.	Licencia urbanística respectiva.	<input type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> No radicó	Folios
e.2.	Acreditación del sistema de preventas conforme al decreto 2100 de 2006:			
-	- Acreditar el pacto o contrato de administración de recursos por parte de las entidades vigiladas por la superfinanciera, de fiducia mercantil o encargo fiduciario.	<input type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> No radicó	Folios
-	- Acreditar vigilancia de la entidad o registro ante la superintendencia financiera.	<input type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> No radicó	Folios
-	- No podrá existir en modo alguno, captación directa de dinero del público de las personas naturales o jurídicas que adelantan la promoción y anuncio de los proyectos de vivienda.	<input type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> No radicó	Folios
f.	Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con Hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.	<input type="checkbox"/> Radicó	<input type="checkbox"/> No aplica	Folios
Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Art. 03 de la Constitución Política de Colombia)				
Dra. Rafael Hernández				
Nombre y firma del solicitante				
Persona Natural, Representante legal de la persona Jurídica				
Certificación de habilitación:				
El solicitante se encuentra habilitado para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto - Ley 2610 de 1979, según		Firma:		
No. de Registro	067			
De fecha:	17 de julio 2017	 RAFAEL HERNANDO VÉLEZ BLANCO Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal		
 NOTARIO PÚBLICO RAFAEL HERNANDO VÉLEZ BLANCO 27 OCT 2017 NOTARIE				



Primer  
Neiva

OFICIO

FOR-GCOM-03

Versión: 02

Vigente desde:  
Enero 20 de 2020

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CERTIFICACION TECNICA DE  
OCCUPACIÓN PARA PROYECTO URBANISTICO DENOMINADO CONJUNTO  
RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO DESARROLLADO POR  
CONSTRUESPACIOS S.A.S

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especiales las contenidas en los artículos 668 y 669 del Acuerdo 026 de 2009, artículos 31, 35 y 39 del Decreto 1796 de 2016, NSR - 10 y demás disposiciones normativas vigentes;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1796 de 2016, sobre el certificado de permiso de Ocupación establece:

Artículo 6º, Certificación técnica de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia.

A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de

CAROLINA VARGAS

Notaria Escriturada

19-10-22 PC06918-312

HoyQEPDSS

  <b>Primero Neiva</b>	<b>OFICIO</b>  <b>FOR-GCOM-03</b>	<b>Versión: 02</b> <b>Vigente desde:</b> <b>Enero 20 de 2020</b>
--	---	--

propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la Ley 675 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo.

Copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra así como la certificación técnica de ocupación serán remitidas a las autoridades encargadas de ejercer el control urbano en el municipio o distrito y serán de público conocimiento.

**Artículo 10. Obligación de notarios y registradores.** Los notarios y registradores de instrumentos públicos no procederán a otorgar ni inscribir respectivamente ninguna escritura de transferencia de la propiedad inmuebles hasta tanto se cumpla con la obligación de protocolizar e inscribir la certificación técnica de ocupación de la manera prevista en el artículo 6º de la presente ley. La certificación técnica de ocupación podrá protocolizarse en el mismo acto de transferencia o en actos independientes.

Igualmente el Acuerdo 026 de 2009 respecto del permiso de Ocupación Contempló:

**"Artículo 668º.- Competencia del control urbano.** Corresponde a la Secretaría de Gobierno, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

**Artículo 669: certificado de permiso de ocupación.** Es el acto de mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obras, verifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.



21/10/2018  
C. GARCIA



Primer  
Nivel

OFICIO

FOR-GCOM-03

Versión: 02

Vigente desde:

Enero 20 de 2020

2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el Control Urbano y posterior de la obra.

Para este efecto la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto dejando constancia mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del Inmueble.

Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata el literal A.1.3.9 de la Norma Técnica Sismo resistente (NSR-98 hoy NSR-10), se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

**Parágrafo 1.** La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

**Parágrafo 2.** El propietario del predio, o el titular de la licencia, sobre el cual se adelanten procesos de parcelación o urbanización y sobre aquellos que se han sometido a un proceso parcial de urbanización, en razón de su área o de las exigencias estipuladas en la expedición de la licencia, deberá adelantar el trámite de Recibo de Obras de parcelación o urbanización ante el Departamento Administrativo de Planeación.

**Parágrafo 3.** Se entiende por Recibo de Obras, la declaración mediante la cual la entidad municipal hace constar que las obras ejecutadas están acorde con lo aprobado en la licencia urbanística, cumplen con los requisitos establecidos por las autoridades competentes y con las normas básicas vigentes de urbanismo y construcción.

**Parágrafo 4.** En los eventos en que la licencia se haya otorgado con violación a las normas urbanísticas y constructivas, y lo construido corresponde a lo aprobado, el

PC069181341

Notaria Encargada

19-10-22 PC069181341

LFBESIMO



CAROLINA DIVERO VARGAS

		OFICIO	
		FOR-CCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

Dopartamento Administrativo de Planeación otorgará el respectivo Recibo de Obras dejando constancia que la licencia se otorgó sin sujeción a la normativa vigente y esta actuación se comunicará a las autoridades competentes para las investigaciones a que hubiere lugar.

**Parágrafo 5.** El Departamento Administrativo de Planeación, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que la modifique, complemente o suslitya, reglamentara lo pertinente al recibo de obra de parcelación o urbanización y a la expedición del certificado de permiso de ocupación".

Que mediante Resolución No.10-429 de 2016 Expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, Aprobó el proyecto urbanístico Conjunto Residencial Valle de San Remo, la cual da lugar a la resolución 20-271 del 8 de septiembre de 2017 sin modificación de unidades de vivienda, por la Curaduría Urbana Segunda; para la Construcción de 294 viviendas en tres etapas, para uso residencial.

Que la licencia No. 20-271 del 8 de septiembre de 2017 expedida por la Curaduría Urbana Segunda, concedió licencia y se aprobó el proyecto urbanístico Conjunto Residencial Valle de San Remo, y licencia de modificación y ampliación 306 del 12 de diciembre del 2019, proyecto desarrollado en tres etapas, con solución de vivienda en dos pisos en 92.83 M<sup>2</sup>, en un lote de área de 66 M<sup>2</sup>, y un área construida de veintinueve mil ciento veintidós metros cuadrados, con doce (29122,12 M<sup>2</sup>).

Que la empresa CONSTRUESPACIOS S.A.S, presentó solicitud el 27 de octubre de 2020 para la expedición del certificado de permiso de ocupación, atendiendo al cumplimiento de su obligación contemplada en el numeral 5 del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010. Para la escrituración de 76 viviendas unifamiliares, en dos pisos, con destino o uso residencial.

Que el Proyecto contó con la Supervisión Técnica de Arnulfo Igúarán Barrios en calidad de ingeniero revisor de la curaduría urbana segunda, Jorge Correa V. Bonilla en calidad de calculista.

Que la Secretaría de Gobierno mediante oficio No. 03006-202029354 de fecha 26 de octubre de 2020, acusó recibo de los documentos compilados en CD y dos AZ (Tomo I, Tomo II), que contiene documentos de certificados de aceros, de concretos, de la oficina de gestión del riesgo, de profesionales responsables, disponibilidad de servicios públicos, fotos del proceso constructivo, licencias y carta catastral, planos





		OFICIO	
		FOR-GCOM-03	Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020

oficina de gestión del riesgo, de profesionales responsables, disponibilidad de servicios públicos, fotos del proceso constructivo, licencias y carta catastral, planos arquitectónicos, planos estructurales, planos eléctricos y planos hidro sanitarios, certificado de bole de escombros, de cerámica y enchapados y el reglamento de propiedad horizontal. Se deja constancia de visita el 11 de noviembre de 2020, realizada al sitio de Desarrollo del Proyecto y dentro de dicha inspección se realizaron las siguientes observaciones y requerimientos a la obra:

1. Deberán anexar informe de resistencia de concretos
2. Cumplimiento con la Ley contra incendios. Se deberán realizar pruebas de funcionalidad a la red contra incendios y todos sus elementos complementarios, labor a desarrollar por la oficina de gestión del riesgo.

Que habiéndose constatado el cumplimiento de las normas que regulan la Expedición del Certificado de Permiso de Ocupación contempladas en los artículos 668 y 669 del Acuerdo 026 de 2009, artículos 31, 35, 39 y 53 del Decreto 1469 de 2010, NSR - 10 y demás disposiciones normativas vigentes y subsanadas todos los requerimientos realizados por la Administración Municipal;

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación para las 76 viviendas unifamiliares de la primera etapa del conjunto Residencial Valle de San Remo, de un total de 294 de las tres fases a construir.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacen parte integral de la presente resolución los Documentos enunciados en la Lista de Chequeo, que reposarán en la Secretaría de Gobierno (Tomo I, Tomo II), que contiene documentos y planos del proyecto y el acta de visita realizada por el Departamento Administrativo de Planeación, el día 11 de noviembre de 2020, y el informe de Supervisión técnica, elaborado por el ingeniero Arnulfo Ignacio Barros

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al doctor DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12131272 expedida en Neiva - Huila, quien obra en su carácter de Gerente y por tanto en Nombre y representación Legal de la compañía CONSTRUESPACIOS, S.A.S con Nit. 900718985-7 o a quien haga sus veces en el momento del recibo de la

CAROLINA DURRO VARGAS  
Notaria Zona Cagada

ZONA CAGADA

PC069181310

19-10-22 PC069181310

**OFICIO**

TOR-GCOM-03

Versión: 02

Vigente desde:  
Enero 20 de 2020

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma proceden los recursos de reposición y el subsidio de apelación, ante el señor Alcalde Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

13 NOV 2020

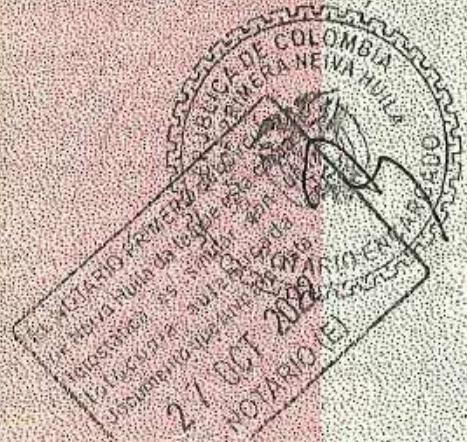
Dada en Neiva, a los

FABER HOYOS HERNANDEZ  
Secretario de Gobierno.

Mauricio Martínez Ríos  
Inspector de control urbano

Elío Andrés Cordero Polanía.  
Director POT-DAP

Proyecto: Douglas Romero Sánchez  
Arquitecto DAP



		OFICIO	Versión: 02
	Primeros Neiva	FOR-CCUM-03	Vigente desde: Enero 20 de 2020

- 001

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE  
OCCUPACIÓN PARA PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO CONJUNTO  
RESIDENCIAL VALLE DE SAN REMO DESARROLLADO POR  
CONSTRUESPACIOS S.A.S

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especiales las contenidas en los artículos 668 y 669 del Acuerdo 026 de 2009, artículos 31, 35 y 39 del Decreto 1796 de 2016, NSR - 10 y demás disposiciones normativas vigentes;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1796 de 2016, sobre el certificado de permiso de Ocupación establece:

Artículo 6º, Certificación técnica de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir, bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia.

A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de

1FATK00138

19-10-22 PC0069187309

Notaria Diciembre

PC0069187309

		OFICIO	
		FOR-CCOM-03	<p>Versión: 02 Vigente desde: Enero 20 de 2020</p>

propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la Ley 675 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo.

Copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra así como la certificación técnica de ocupación serán remitidas a las autoridades encargadas de ejercer el control urbano en el municipio o distrito y serán de público conocimiento.

**Artículo 10. Obligación de notarios y registradores.** Los notarios y registradores de instrumentos públicos no procederán a otorgar ni inscribir respectivamente ninguna escritura de transferencia de la propiedad inmuebles hasta tanto se cumpla con la obligación de protocolizar e inscribir la certificación técnica de ocupación de la manera prevista en el artículo 6º de la presente ley. La certificación técnica de ocupación podrá protocolizarse en el mismo acto de transferencia o en actos independientes.

Igualmente el Acuerdo 026 de 2009 respecto del permiso de Ocupación Contempló:

**"Artículo 668º.- Competencia del control urbano. Corresponde a la Secretaría de Gobierno, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.**

**En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.**

**Artículo 669: certificado de permiso de ocupación.** Es el acto de mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.



27 JUL 2021  
ESTARO CERTIFICADO

		OFICIO	Versión: 02
Bogotá D.C.	PRIMERO NEIVA	TOR-QCOM-03	Vigente desde: Enero 20 de 2020

2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerce el Control Urbano y posterior de la obra.

Para este efecto la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto dejando constancia mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del Inmueble.

Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata el literal A.1.3.9 de la Norma Técnica Sismo resistente (NSR-98 hoy NSR-10), se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 1. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

Parágrafo 2. El propietario del predio o el titular de la licencia, sobre el cual se adelanten procesos de parcelación o urbanización y sobre aquellos que se han sometido a un proceso parcial de urbanización, en razón de su área o de las exigencias estipuladas en la expedición de la licencia, deberá adelantar el trámite de Recibo de Obras de parcelación o urbanización ante el Departamento Administrativo de Planeación.

Parágrafo 3. Se entiende por Recibo de Obras, la declaración mediante la cual la entidad municipal hace constar que las obras ejecutadas están acorde con lo aprobado en la licencia urbanística, cumplen con los requisitos establecidos por las autoridades competentes y con las normas básicas vigentes de urbanismo y construcción.

Parágrafo 4. En los eventos en que la licencia se haya otorgado con violación a las normas urbanísticas y constructivas, y lo construido corresponde a lo aprobado, el

**CAROLINA PUERO VARGAS**  
Nota encargada



OFICIO

Versión: 02

POR-GCOM-03

Vigente desde:

Enero 20 de 2020

Departamento Administrativo de Planeación otorgará el respectivo Recibo de Obras dejando constancia que la licencia se otorgó sin sujeción a la normativa vigente y esta actuación se comunicará a las autoridades competentes para las investigaciones a que hubiere lugar.

**Parágrafo 5. El Departamento Administrativo de Planeación, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que la modifique, complemente o sustituya, reglamentara lo pertinente al recibo de obra de parcelación o urbanización y a la expedición del certificado de permiso de ocupación".**

Que mediante Resolución No.10-429 de 2016 Expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Nelva, Aprobó el proyecto urbanístico Conjunto Residencial Valle de San Remo, la cual da lugar a la resolución 20-271 del 8 de septiembre de 2017 sin modificación de unidades de vivienda, por la Curaduría Urbana Segunda, para la Construcción de 294 viviendas en tres etapas, para uso residencial.

Que la licencia No. 20-271 del 8 de septiembre de 2017 expedida por la Curaduría Urbana Segunda, concedió licencia y se aprobó el proyecto urbanístico Conjunto Residencial Valle de San Remo, y licencia de modificación y ampliación 306 del 12 de diciembre del 2019, proyecto desarrollado en tres etapas, con solución de vivienda en dos pisos en 92.83 M<sup>2</sup>, en un lote de área de 66 M<sup>2</sup>, y un área construida de veintinueve mil ciento veintidós metros cuadrados, con doce (29122,12 M<sup>2</sup>).

Que la empresa CONSTRUESPACIOS S.A.S, presentó solicitud el 27 de octubre de 2020 para la expedición del certificado de permiso de ocupación, atendiendo al cumplimiento de su obligación contemplada en el numeral 5 del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010. Para la escrituración de 76 viviendas unifamiliares, en dos pisos, con destino o uso residencial.

Que el Proyecto contó con la Supervisión Técnica de Arnulfo Iguarán Barrios, en calidad de ingeniero revisor de la curaduría urbana segunda, Jorge Correa Vélez en calidad de calculista.

Que la Secretaría de Gobierno mediante oficio No. 03006-202029354 de fecha 27 de octubre de 2020, acusó recibo de los documentos compilados en CD y dos AZ (Tomo I, Tomo II), que contiene documentos de certificados de aceros, de concreto, de la oficina de gestión del riesgo, de profesionales responsables, disponibilidad de servicios públicos, fotos del proceso constructivo, licencias y carta catastral y planos.



		<b>PRIMERO Neiva</b>	<b>OFICIO</b>	
			<b>POR-CCOM-03</b>	<b>Versión: 02</b> <b>Vigente desde:</b> <b>Enero 20 de 2020</b>

oficina de gestión del riesgo, de profesionales responsables, disponibilidad de servicios públicos, fotos del proceso constructivo, licencias y carta catastral, planos arquitectónicos, planos estructurales, planos eléctricos y planos hidro sanitarios, certificado de bote de escombros, de cerámica y enchapes y el reglamento de propiedad horizontal. Se deja constancia de visita el 11 de noviembre de 2020, realizada al sitio de Desarrollo del Proyecto y dentro de dicha Inspección se realizaron las siguientes observaciones y requerimientos a la obra:

1. Deberán anexar informe de resistencia de concretos
2. Cumplimiento con la Ley contra incendios. Se deberán realizar pruebas de funcionalidad a la red contra incendios y todos sus elementos complementarios, labor a desarrollar por la oficina de gestión del riesgo.

Que habiéndose constatado el cumplimiento de las normas que regulan la Expedición del Certificado de Permiso de Ocupación contempladas en los artículos 668 y 669 del Acuerdo 026 de 2009, artículos 31, 35, 39 y 53 del Decreto 1489 de 2010, NSR - 10 y demás disposiciones normativas vigentes y subsanadas todos los requerimiento realizados por la Administración Municipal;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación para las 76 viviendas unifamiliares de la primera etapa del conjunto Residencial Valle de San Remo, de total de 294 de las tres fases a construir.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacen parte integral de la presente resolución los Documentos enunciados en la Lista de Chequeo, que reposarán en la Secretaría del Gobierno (Tomo I, Tomo II), que contiene documentos y planos del proyecto y el acto de Visita realizada por el Departamento Administrativo de Planeación, el día 11 de noviembre de 2020, y el Informe de Supervisión técnica, elaborado por el Ingeniero Armando Gómez Barros.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al doctor DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12131272 expedida en Neiva - Huila, quien obra en su carácter de Gerente y por tanto en Nombre y representación Legal de la compañía CONSTRUESPACIOS S.A.S. con Nit. 900718985-7 o a quien haga sus veces en el momento del recibo de la

**CARTEL DE DIFERENTES VARIAS**

**Notificación expedida**

**RC069181307**

**Y128ONH6B1**

19-10-22 PC069181307



OFICIO

Versión: 02

FOR-GCOM-03

Vigente desde:  
Enero 20 de 2020

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma proceden los recursos de reposición y el subsidio de apelación, ante el señor Alcalde Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

13 NOV 2020

Dada en Neiva, a los

FABER HOYOS HERNANDEZ  
Secretario de Gobierno.Manuelito Martínez Ríos  
Inspector de control urbanoEllo Andrés Cordero Polania.  
Director FOT-DAPProyecto: Douglas Romero Sánchez  
Arquitecto DAP



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CONSTRUESPACIOS S.A.S.

Fecha expedición: 2020/09/23 - 08:32:12 \*\*\* Ref. No. S000021186 \*\*\* Numb. Operación: 99-USUPUBXX-20200923-0012

Código de Control  
del Fisco

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hUw3eXq3IG

RC0669184306

CAROLINA DUERO VARGAS  
Notaria Crédito

10/10/2020 - DSC06181305

Punto Gobernación

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

## CERTIFICA

## NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUESPACIOS S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900718955-7  
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA  
DOMICILIO : NEIVA

## MATRÍCULA — INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 255372  
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 04 DE 2011  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020  
ACTIVO TOTAL : 27,867,747,254.00  
GRUPO IEDF : GRUPO I - IEDF PLENA

## UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 2W NO. 25G - 10  
BARRIO : LOS ANDAQUIES  
MUNICIPIO / DOMICILIO : 41001 - NEIVA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8643544  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108147215  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3007650718  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@construespacios.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 2W NO. 25G - 10  
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA  
TELÉFONO 1 : 8643544  
TELÉFONO 2 : 3108147215  
TELÉFONO 3 : 3007650718  
CORREO ELECTRÓNICO : mariaqm00@hotmail.com

## NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

## CERTIFICA — ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRIENDADOS  
OTRAS ACTIVIDADES : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
CONSTRUESPACIOS S.A.S.

Fecha expedición: 2020/09/23 - 00:32:12 \*\*\* Recibo No. 5000021106 \*\*\* Num. Operación: 98-USUPUBXX-20200923-011

Cámara de Comercio  
del Huila

CODIGO DE VERIFICACION hUw3eXq3fG

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA DEL 01 DE ABRIL DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUESPACIOS S.A.S.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	INCIDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-7	20150327	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	NEIVA	RM09-40722
M-4	20151005	ASAMBLEA EXTR. DE NEIVA		RM09-43044
		ACCIONISTAS		20151113
CE-	20151111	COMITÉ PUBLICO	NEIVA	RM09-43045
AC-6	20170123	ASAMBLEA GENERAL DE NEIVA		RM09-46800
		ACCIONISTAS		20170131

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO - LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL 1) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION, REALIZACION, CONSTRUCCION, FINALIZACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL 2) LA EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA EN PEQUENA Y GRAN ESCALA, POR ALUVION, CAUSE O BETA, LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE CANTERAS, PLAYAS Y DEMAS DEPOSITOS NATURALES, O YACIMIENTOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y MINERIA EN GENERAL 3) LA ADQUISICION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPOS Y REPUESTOS EN GENERAL. 4) LA ADQUISICION DE INMUEBLES O INVERSIONES EN ELLOS PARA EJECUTAR POR SI O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCION, URBANIZACION, PROMOCION, VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE INSULTEM DE SU EJECUCION. 5) LA CONSTRUCCION DE CANALIZACIONES EXTERNA Y SUBTERRANEA PARA EXTENSION Y DISTRIBUCION DE REDES DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, TELEFONOS, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON SERVICIOS PUBLICOS. 6) LOS MONTAJES ELECTROMAGNETICOS EN GENERAL. 7) LOS MONTAJES DE TUBERIA DE PRESION PARA CENTRALES EN GENERACION Y/O ESTACIONES DE BOMBEO. 8) LA CONSTRUCCION DE TUNELLES, PRESAS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO. 9) LA INVERSIÓN, LA APPLICACION DE RECURSOS O DISPONIBILIDADES DE LA SOCIEDAD EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERAS DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE TENGAN POR OBJETIVO LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, O EN VENES CORPORALES O INCORPORALES CON LA FINALIDAD DE PRECAUTELACION DEL PATRIMONIO. 10) LA PLANEACION, CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y EN ESPECIAL LAS CONCESIONES, EN LOS MODOS CARRETERO, FLUVIAL, MARITIMO, FERREO Y PORTUARIO, DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y MINEROS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTO DE INGENIERIA, MINEROS EN GENERAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA ESTRUCTURACION, GESTION Y EJECUCION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA GENERACION, TRANSMISION, EXPLOTACION, GENERACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ENERGIA, ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, HIDROCARBUROS, ASI COMO, LA INDUSTRIA PETROQUIMICA Y MINERA. 12) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y ASESORIAS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL. 13) LA EJECUCION, FABRICACION, COMPRA VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, INTERMEDIAZION DE BIENES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 14) LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO, REMODELACION DE BIENES INMUEBLES, VALUOS, ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O POR CUENTA DE OTROS, PREPARACION, CORRETAJE, E INTERMEDIAZION DE PROPIEDAD RAIZ, DE LA MISMA FORMA PODRA, EJECUTAR TODO TIPO DE CONSTRUCCION EN BIENES INMUEBLES YA SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE VIVIENDA FAMILIAR. EN DESARROLLO DEL OBJETO PODRA LA SOCIEDAD, EJECUTAR TODOS SI LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL ANOTADO Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL Y EN ESPECIAL PODRA 1) CELEBRAR CONTRATOS DE



CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
CONSTRUESPACIOS S.A.S

Fecha expedición: 2020/09/23 - 08:32:12 \*\*\* Reclamo No. S000821186 \*\*\* Num. Operación. 99-USUPURXX-20200923-0012

Cámara de Comercio  
del Huila

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hUw3aXq3fG

FIDUCIA MERCANTIL; 2) PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; 3) ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SUCURSALES, FILIALES O AGENCIA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; 4) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS; 5) OBTENER Y EXPORTAR BIENES INCORPORALES, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; 6) HACER Toda CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO SII QUE POR ELLO SE CONFIGURE INTERMEDIACION FINANCIERA, CELEBRANDO OPERACIONES DE CREDITO COMO DEUDORA O ACREDORA OTORGANDO O RECIBIENDO GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS SI FUERE NECESARIO; 7) CELEBRAR CONTRATO DE CUALQUIER CLASE QUE RESULTE PARA EL DESARROLLO PARA SU OBJETO; 8) INVERTIR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA EN VALORES QUE SEAN FÁCILMENTE REALIZABLES; 9) PROMOVER O FORMAR PARTE EN SOCIEDADES, REALIZAR O PRESTAR ASESORIAS, 10) INVERTIR LOS FONDOS DISPONIBLES EN BONO, CEDULAS, ACCIONES DERECHOS REALES O TÍTULOS VALORES COMO SUCIO O ACCIONISTA CON OBJETOS SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS; 11) FORMAR PARTE EN COMPAÑIAS ASSEGURADORAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACION DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENDENCIA DEPENDE A CUALQUIER TÍTULO, CON LA PROTECCION DE LOS NEGOCIOS O DEL PERSONAL A SU SERVICIO; 12) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LA DECISION DE ARBITROS AMICABLES COMUNEDORES O DE EXPERTOS, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIO O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD; 14) EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS OPERACIONES Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL O PARA EJECUTAR LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD RESTADA DE SERVICIOS PUBLICOS; 15) PARTICIPAR EN ASOCIACIONES GREMIALES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES DE RIESGO COMPARTIDO; 16) EN GENERAL EFECTUAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y NEGOCIOS COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS; 17) REGISTRAR MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, ENSEÑAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL; 18) EN GENERAL Y EN CONFORMIDAD CON LA LEY 1258 DEL 2008 LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO SEA LICITA; 19) ASI COMO TAMBIEN PODRA EJECUTAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS ACTOS CONTRATOS, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, ETC. QUE FUEREN NECESARIAS ACORDES CON LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES; TAMBIEN PODRA EJERCER Y CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL IGLOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A SU CAPACIDAD LEGAL. PARÁGRAFO SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENDAN POR TALI A EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.500.000.000,00	1.500,00	1.000.000.000
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000.000
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000.000

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10723 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL ED 21 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS

CARGO  
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE  
MARÍA FERNANDA DAGOBERTO

IDENTIFICACION  
CC 12, 131, 272

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
CONSTRUESPACIOS S.A.S

Fecha expedición: 2020/09/23 - 08:32:12 \*\*\* Recibo No. 5000821106 \*\*\* Num. Operación: 99-USUPUBXX-020/09/23-0011.

Camara de Comercio  
del Huila

CODIGO DE VERIFICACIÓN HUw3eXQjG

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40723 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	QUINTERO MALLUNGO MARIA ISABEL	CC 55.172.685

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE Y SU SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL MIENTRAS NO SE CREE LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN REMOVERLOS O REELEGIRLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ EN FORMA GENERAL TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO Y EN FORMA ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCIOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. - 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CORRESPONDAN AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. - 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EN INTERÉS DE LA MISMA. - 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES OFICIALES UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON EL INFORME ESCRITO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. - 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA (CUANDO ESTA EXISTA) O A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. - 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLIME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. - 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, IGUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CUANDO ESTA SE CREE. - 8. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. - 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. - 10. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. - 11. SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTÍA SEA SUPERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. - 12. ADELANTAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. - 13. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA EMPRESA. - 14. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. - 15. LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL, ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 14 DE JULIO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57152 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL DEL 10 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	OSORIO SUAREZ WILLIAM	CC 7.715.970

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
CONSTRUESPACIOS S.A.S.

Fecha expedición: 2020/09/22 - 08:32:12 \*\*\* Recibo No. 5000821186 \*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200923-0012

Comisión de Comercio  
del Huila

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hUw3eXq3IG

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 5253,136,196  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN FARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN FIRME DÍAS 0.62 (1.1) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETOS DE RECURSOS. EL DÍA SABADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

Nº. DEL CERTIFICADO: 1-36-109

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación habilitada autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su navegador o visor de documentos pdf.

No obstante, si usted ya a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.neiva.conlecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación: hUw3eXq3IG.

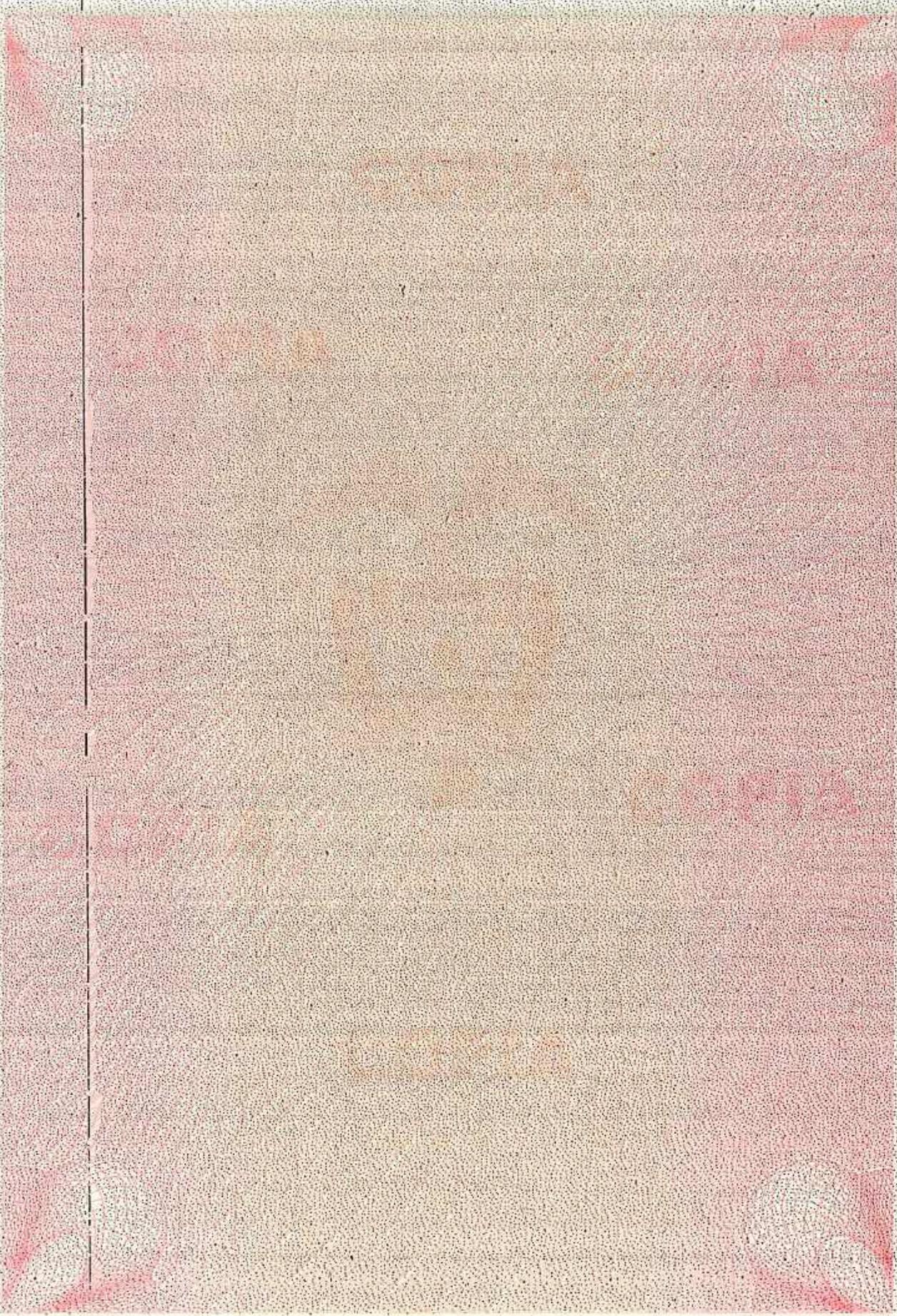
Al realizar la verificación podrá visualizar y descargar una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la trámite.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

PC009181304

CAROLINA DUERO VARGAS  
Notaria Encargada





Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No. 0320000627

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32000062700001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social:	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
Sigla:	ACCION FIDUCIARIA
Nit:	800.155.413-6 Administración : Dirección
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No.	01908951
Fecha de matrícula:	30 de junio de 2009
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	18 de marzo de 2020

Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal:	C1 85 # 9 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notijudicial@accion.com.co
Teléfono comercial 1:	6915090
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	C1 85 # 9 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notijudicial@accion.com.co
Teléfono para notificación 1:	6915090



19-10-22 PC069181303

REBOK2GPNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No.: 8320004627

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.cob.org.co/certificadoselectronicos](http://www.cob.org.co/certificadoselectronicos) y digite al respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 1376 de Notaria 10 De Cali (Valle Del Cauca) del 19 de febrero de 1992, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el número 01308760 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 3676 de Notaria 14 De Cali (Valle Del Cauca) del 30 de diciembre de 1999, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el número 01308766 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Que por Escritura Pública no. 798 de Notaría 18 De Cali (Valle Del Cauca) del 22 de abril de 2003, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el número 01308770 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Que por Escritura Pública no. 2703 de Notaria 14 De Cali (Valle Del Cauca) del 13 de septiembre de 2005, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el número 01308772 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES por el de: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 781 de la Notaria 42 de Bogotá D.C. del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No. 0320004627

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados-electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados-electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: María Ofelia Querubín de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2041.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la



19-10-22 PG009181302

Notaria 12 Vargada

OKJLW4QH7Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No. 8320004627

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; f) prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de manera general en la ley.

CAPITAL

Capital

\*\* Capital Autorizado \*\*



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No.: 0320004627

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.cch.org.co/certificados-electronicos](http://www.cch.org.co/certificados-electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$7,000,000,000.00  
No. de acciones : 7,000,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$6,896,431,000.00  
No. de acciones : 6,896,431.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$6,896,431,000.00  
No. de acciones : 6,896,431.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La sociedad tendrá un presidente que tendrá la representación legal, y a su cargo la administración y gestión de los negocios. Podrá tener los suplentes que designe la asamblea o en su defecto la junta directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: Funciones del presidente son las funciones del presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la Junta directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la fiduciaria, previa autorización de la junta directiva. 3. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la asamblea general un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la junta directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás

PC06918301

CAROLINA DUERO VARGAS  
Sociedad Fidejizada

19-10-22 PC06918301

HMSBGLTJUZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No.: 0320004627

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anexos y documentos que la ley exija. 6. Representar legalmente a la fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la asamblea general o de la junta directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la superintendencia financiera o por la naturaleza del cargo. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la junta directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la junta directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señaladas por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la junta directiva. Podrán ostentar la representación legal los vicepresidentes de la sociedad, o cualquier otro funcionario siempre que sean designados como tal por la junta directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la junta directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la junta directiva, quien designará sus funciones en cada caso. Parágrafo. La junta directiva podrá designar representantes legales de la fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan, actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores, así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

\*\* Junta Directiva Principal (es) \*\*  
Que por Acta no. 062 de Asamblea de Accionistas del 25 de abril de 2019, inscrita el 15 de julio de 2019 bajo el número 02486496 del



REPUBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No.: 8320004627.

Valor: 9.6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Trujillo Tealdo Pablo	C.C. 000000019175901
SEGUNDO RENGLON	
Calero Buendia Mario Ernesto	C.C. 000000014955663
TERCER RENGLON	
Mondragon Rojas Carolyn Mary	C.C. 000000032336987
CUARTO RENGLON	
Venegas Torres Fernando	C.C. 000000019196013
QUINTO RENGLON	
Mora Hernandez Edgar Alberto	C.C. 000000003227327

\*\* Junta Directiva: Suplente (s) \*\*

Que por Acta no. 062 de Asamblea de Accionistas del 25 de abril de 2019, inscrita el 15 de julio de 2019 bajo el número 02406496 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Ramirez Ocampo Jorge Cayetano Sinforeso	C.C. 000000002895029
SEGUNDO RENGLON	
Otoya Mejia Alfonso	C.C. 000000016837867
TERCER RENGLON	
Cortes Castaño Eduardo	C.C. 000000018494515
CUARTO RENGLON	
Herrera Carvajal Jose Alejandro	C.C. 000000080194641
QUINTO RENGLON	
Devis Morales Mauricio Evaristo Fernando	C.C. 000000003228330

REVISORES FISCALES

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 057 de Asamblea de Accionistas del 6 de abril de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 02230390 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el número 02371253 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PC068484300

CAROLINA QUIERO VARGAS  
Notaria Enviada

PM2R5L8BAM

19-10-22 PC068484300

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No. 8320004627

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Hernandez Arenas Leidy Fernanda

C.C. 000001018423661

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 25 de julio de 2019, inscrita el 25 de julio de 2019 bajo el número 02490136 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Urrego Ricaurte Enson Steek

C.C. 000001018418913

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
694	1993/03/02	Notaría 11	2009/06/30	01308762
1732	1996/04/07	Notaría 5	2009/06/30	01308764
3676	1999/12/30	Notaría 14	2009/06/30	01308766
798	2003/04/22	Notaría 18	2009/06/30	01308770
2703	2005/09/13	Notaría 14	2009/06/30	01308772
781	2009/03/31	Notaría 42	2009/07/07	01310468
2928	2011/06/23	Notaría 47	2011/07/11	01494810
4328	2013/10/04	Notaría 47	2013/12/24	01792994
5721	2013/12/12	Notaría 47	2013/12/24	01792999
2510	2014/12/30	Notaría 36	2015/01/29	01906918
4229	2016/12/09	Notaría 11	2016/12/13	02165387
1735	2018/05/30	Notaría 11	2018/06/08	02347864

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 1 de diciembre de 2009, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 12 de enero de 2012, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600804 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Trujillo Tealdo Pablo

Domicilio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45  
Recibo No.: 8120001627  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ACCION FIDUCIARIA S A

Matrícula No.: 00508712

Fecha de matrícula: 28 de julio de 1992

Último año renovado: 2019

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 85 No. 9 - 65

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre:

Matrícula No.: 03116977

Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019

Último año renovado: 2019

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 11 No. 93 A - 82

Municipio: Bogotá D.C.



194022 P0069181299

2SUVABRFO

Notaria Pública  
CAROLINA DUERO VARGAS

PC069181299

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No.: B1200004627

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de marzo de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMIV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Pública

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2020 Hora: 07:37:45

Recibo No. 0320004627

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32000462700001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



14746181

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12137329.



rnm05vrj9ez4  
20/12/2022 - 12:31:21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario Primero (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: rnm05vrj9ez4



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

14799893

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintidos (22) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: ALIX CAÑON LAMILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075212554.

----- Firma autógrafa -----



3wl405vweym6  
22/12/2022 - 14:23:02

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente.



CAROLINA DUERO VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 3wl405vweym6

CAROLINA DUERO VARGAS  
Notaria Encargada

19-10-22 PC069181297

IGOTUPANHO

Acta 2



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



14468831

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el seis (6) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció: SERGIO ALEJANDRO LOPEZ PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 74084678.



Ovmndyqpgezo  
06/12/2022 - 09:41:05



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario Primero (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: Ovmndyqpgezo

Es Primera. copia, tomada del original de la Escritura

No. 4146 de 06-12-2022 en 37 hojas de papel

autorizada en Neiva Huila a. 21 DIC 2022

Con destino a. Sergio Alejandro Lopez Perez.

